



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 035-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 27 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1377-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA; Memorando N° 982-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP; Correos Electrónicos y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, el encargado de Almacén, indica que las especialistas del Área de Certificación de Competencias Laborales, del Área de Intermediación Laboral y del Área de Comunicaciones del Programa han solicitado por correo electrónico se remita materiales de merchandising a las unidades zonales, por encontrarse en ejecución de diversos cursos de capacitación y otras actividades.

Que, con Memorando N° 1377-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración autoriza un Encargo Interno para cubrir el traslado de materiales de merchandising y cajas con documentos desde el Almacén Central hacia las Unidades Zonales del Programa Impulsa Perú por el Importe S/ 700.00 soles, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.2, a nombre de Marcos Freddy Huaranca Cáceres, Personal CAS de dicha Unidad Gerencial, meta 001, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a su vez se solicita a la Unidad Gerencial de Presupuesto aprobar la certificación de la asignación de recursos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución de gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tarea y trabajo o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga de sus veces.

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la mencionada Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15, señala que el uso de la modalidad de Encargo al Personal de la Institución, debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que por cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder los (3) días hábiles después de concluida la Actividad materia del encargo.

Que, con Memorando N° 982-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 682-2019 por el importe de S/.700.00 con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, en uso de las prerrogativas señaladas por la Directiva de Tesorería.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el desembolso de fondos vía Encargo Interno por S/.700.00 (Setecientos 00/100 soles), a nombre de Marcos Freddy Huaranca Cáceres, personal CAS de la Unidad Gerencial de Administración, Meta 001, específica de gasto 2.3.2.7.11.2, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para cubrir el traslado de materiales de merchandising y cajas con documentos desde el Almacén central hacia las Unidades Zonales del Programa Impulsa Perú.

Artículo 2º.- Es responsabilidad del Sr. Marcos Freddy Huaranca Cáceres, el uso y rendición de los fondos asignados, para lo cual presentará los comprobantes de pago originales establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632 y su reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y modificatorias. Los comprobantes de pago deben ser emitidos a nombre del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú, RUC N° 20600726979 y se presentaran debidamente cancelados, en el plazo máximo de 03 días hábiles después de concluida la actividad.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al personal asignado y publicar en el portal Institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” (<http://www.impulsaperu.gob.pe>), asimismo notificar a las áreas competentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.